



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 21 de Marzo de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 853 /

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 1647 de 14.03.19 aprueba convenio Programa Capacitación Funcionaria.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 04 de Marzo de 2019, sobre Convenio Programa Capacitación Funcionaria.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1647 de 14.03.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-017, Capacitación Funcionaria R.Ex. N° 1647 de 2019.-



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./COM./rcht.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE"

POR ORDEN DEL
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DR.FVU/CGA/sbp

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA
CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA
RED ASISTENCIAL 2019 CAPACITACION FUNCIONARIA
CON MUNICIPALIDAD CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° 001647

LOS ANGELES, 14 MAR. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 04 de Marzo de 2019 sobre Programa Capacitacion y Formacion Atencion Primaria en la Red Asistencial 2019 Capacitacion Funcionaria, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**; Memorandum N° 25 de fecha 28 de Febrero de 2019 del Encargado de Programa Capacitacion y Formacion A.P.S. del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 1216 del 17 de Noviembre del año 2016, del Ministerio de Salud que aprueba programa Capacitacion y Formacion Atencion Primaria en la Red Asistencial 2019 Capacitacion Funcionaria, la Resolución Exenta N° 143 del 08 de Febrero año 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al programa Capacitacion y Formacion Atencion Primaria en la Red Asistencial 2019 Capacitacion Funcionaria; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de Subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de Programa Capacitacion y Formacion Atencion Primaria en la Red Asistencial 2019 Capacitacion Funcionaria de fecha 04 de Marzo del año 2019, entre este Servicio de Salud y I. Municipalidad de **CABRERO** y que paso a transcribir:

CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2019 CAPACITACION FUNCIONARIA

En Los Ángeles, a 04 de marzo de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Subrogante, Dr. **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "**el Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público RUT N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias 355; Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014 (y sus modificaciones posteriores) del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA:

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, que tiene como propósito el contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Salud y la distribución de recursos asignados por Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de Febrero de 2019.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$4.893.270 (cuatro millones ochocientos noventa y tres mil doscientos setenta pesos) para alcanzar el cumplimiento de uno de los cuatro componentes de este programa, Capacitación Funcionaria.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda durante la vigencia del mismo.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de las actividades señaladas en el convenio.

La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de la primera evaluación del programa por parte de la Municipalidad al Servicio.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

CUARTA:

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Funcionaria indica la estrategia de alinear Capacitación de los Programas Anuales de Capacitación de acuerdo a los Ejes Estratégicos para la gestión de la capacitación en los establecimientos de Atención Primaria Municipal.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las 20 actividades de Capacitación señaladas en su PAC 2019.

SEXTA:

Para la evaluación del señalado programa en su componente Capacitación Funcionaria, serán solicitados dos informes cuali-cuantitativo con fechas de corte al 30 de junio y al 31 de diciembre respecto de las actividades mencionadas en cláusula quinta con el siguiente indicador:

Nº de funcionarios capacitados _____ x 100

Total funcionarios dotación _____ año evaluación

_____Corresponde a Dotación aprobada en septiembre año 2018

SÉPTIMA:

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, en los plazos que correspondan, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior -- Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA PRIMERA:

La representación del Dr. Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Salud que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002
"Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Programa Capacitación y Formación.
- I. Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB